

ANEXO III

REPAGO/DEVOLUCIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA MANTENIMIENTOS MAYORES Y/O EXTRAORDINARIOS

Los Generadores Habilitados (GH), según lo definido en el Artículo N°2 de la Resolución ex SRRYME N° 1/2019 y con el objeto de efectuar la cancelación de los financiamientos otorgados oportunamente para la ejecución de mantenimientos no recurrentes (mayores y/o extraordinarios conforme lo establecido en las Resoluciones ex - S.E. N°146/2002, N° 529/2014 y sus continuadoras), y una vez aplicados con tal fin la totalidad de los créditos devengados a favor del respectivo Agente Generador para su asignación y/o comprometidos previamente a la devolución y/o cancelación de los aludidos financiamientos, CAMMESA deberá descontar de la liquidación de los créditos que le correspondan un monto equivalente al resultado de aplicar:

A partir de la transacción económica de enero de 2026.

DESC FIN MAN (\$/mes) =

MAX { Egen_{mes} [MWh] x 1.255 [\$ /MWh] ; DRP[MW] x 880.799 [\$ /MW-mes] }

A los efectos del presente Anexo se entenderá por:

- a) GH: Generadores Habilitados, conforme la definición establecida en el Artículo 2° de la Resolución ex SRRYME N° 1/2019.
- b) Egenmes [MWh]: energía eléctrica neta generada en el mes por el Generador Habilitado en su nodo de conexión al SADI.
- c) DRP [MW]: Disponibilidad Real de Potencia media mensual, según lo definido en el Anexo II de la presente Resolución.
- d) DESC FIN MAN [\$ /mes]: importe mensual del descuento a practicar en la liquidación de créditos del Generador Habilitado, destinado al repago de los financiamientos para mantenimientos mayores y/o extraordinarios a que refiere el presente Anexo.

Este procedimiento es aplicable hasta alcanzar la cancelación total del referido financiamiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - EX-2022-121260361- -APN-SE#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.